



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0938-R-2020  
Piura, 21 de octubre de 2020**

**VISTO**

El Oficio N° 1218-R-UNP-2020 de fecha 21 de octubre de 2020, que remite el **DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 2809-2020-ABAST-OCEP-UNP, remitido por la Responsable de la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 2809-2020-ABAST-OCEP-UNP de fecha 21 de octubre de 2020, la Responsable de Oficina de Abastecimiento solicita la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección conforme a lo siguiente:

TIPO DE PROCESO	NOMBRE	CERTIFICADO DE COBERTURA PRESUPUESTAL	SECUENCIA	OBJETO DE CONTRATACION	MONTO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE CORE DE PROCESAMIENTO DE NUBE HIBRIDA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	Certificado N° 6668	0002	BIEN	S/. 208,860.00 (Doscientos ocho mil ochocientos sesenta con 00/100 Soles)

Que, con oficio N° 1218-R-2020-UNP de fecha 21 de octubre de 2020, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que, el artículo 48.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece el contenido Mínimo que deben contener las Bases de un Procedimiento de Selección, señalando que: "Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:

- La denominación del objeto de la contratación;
- Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
- El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;
- La moneda en que se expresa la oferta económica;
- El sistema de contratación;
- La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;
- Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
- El costo de reproducción;
- Los requisitos de calificación;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0938-R-2020**  
**Piura, 21 de octubre de 2020**

- j) Los factores de evaluación;
- k) Las instrucciones para formular ofertas;
- l) Las garantías aplicables;
- m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno;
- n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y,
- o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, el numeral Artículo 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a los Procedimientos para las contrataciones directas, señala que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. Asimismo, el numeral 102.2. del mismo artículo establece que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato

Que, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se aprueban las BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE y N° 235-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre y 31 de diciembre, respectivamente. Vigentes a partir del 15 de enero de 2020 (conoce las modificaciones realizadas en esta presentación). Dentro de la cual no se encuentran aprobadas bases estándares para las contrataciones directas, por lo que la entidad debe adecuar las bases a las bases estándares para la contratación de bienes, conforme a los topes aprobados por el Organismo Superior de Contrataciones del Estado. En el caso concreto, las presentes bases han sido adecuadas a las **Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes.**

Que, la Entidad confecciona las Bases teniendo en cuenta las bases estándar aprobadas por OSCE, siendo obligación y responsabilidad de los órganos designados para ello, en el caso concreto el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, encargado de implementar las bases conforme al ordenamiento jurídico aplicable. Siendo responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección; esto es sus actuaciones se inician con la formulación de las bases administrativas.

Que, siendo las Bases, el documento que guiará el comportamiento de todos intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración requiere especial relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación;

Que, las Bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con éstas, poseen sus propias particularidades;

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0938-R-2020  
Piura, 21 de octubre de 2020

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, las Bases Administrativas del proceso **Adjudicación Simplificada "ADQUISICIÓN DE CORE DE PROCESAMIENTO DE NUBE HIBRIDA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"**, cuyo valor estimado asciende a un monto total S/. 208,860.00 (Doscientos ocho mil ochocientos sesenta con 00/100 Soles.

**ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg.. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP,OCP,ABAST,PRESIDENTE COMITÉ, CIT(Portal de Transparencia),ARCHIVO  
09 copias *l66pa*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



*Anita Zapata*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL